



Esteban Diaz Pava <diazpavaesteban@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO RAD 76001-31-05-015-2023-00393-00

1 mensaje

Finanzas Savia <financierasavia@gmail.com>

25 de octubre de 2023, 9:29

Para: esteban diaz <diazpavaesteban@gmail.com>, j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 15 LABORAL - VALLE DEL CAUCA - CALI

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES
Demandado: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA
Radicación: 76001-31-05-015-2023-00393-00

YIMY ARCINIEGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía (C.C.) 93.380.691 de Ibagué-Tolima, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA**., identificada con N.I.T. 830103056-6, manifiesta a usted que por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA**, identificado con C.C. 1.110.528.296 de Ibagué - Tolima., domiciliado en Medellín - Antioquia., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 337501 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA** de contestación de demanda ordinaria laboral y realice llamamientos en garantía, Instaurada por el Dr. **MIGUEL ANTONIO MENESES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.695.216**, y portador de la tarjeta profesional Nro. 69.645 del C.S.J, actuando como apoderado del Sr. **ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES** mayor de edad identificado con CC. **1.003.158.481**.

El Doctor **BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA**, quedan ampliamente facultados para defender los intereses de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, también para ejercer todas las acciones tendientes a darle cabal cumplimiento al presente mandato y las facultades expresas de conciliar, transigir, desistir, transar, interponer toda clase de recursos, solicitar, practicar, presentar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, desistir, renunciar y en general para realizar todas las acciones tendientes a darle cabal cumplimiento al presente mandato.

Acogido a lo dispuesto la Ley 2213 de 2022, remito el presente poder al correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, diazpavaesteban@gmail.com



Gestión financiera y contable
FUNDACIÓN SAVIA
NIT: 830.103.056-6

-  3952316 | (8) [2706010](tel:2706010)
-  financierasavia@gmail.com
-  <https://www.fundacionsavia.co/>
-  [Calle 43 No. 50-94 Santiago de Cali](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 adjuntos



PODER proceso rad 2023-00393-00.pdf
87K



Camara de comercio fundacion octubre 2023.pdf
197K

Señor
JUEZ 15 LABORAL - VALLE DEL CAUCA - CALI
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

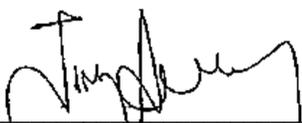
Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES
Demandado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA
AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA
Radicación: 76001-31-05-015-2023-00393-00

YIMY ARCINIEGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía (C.C.) 93.380.691 de Ibagué-Tolima, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA.**, identificada con N.I.T. 830103056-6, manifiesta a usted que por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA**, identificado con C.C. 1.110.528.296 de Ibagué - Tolima., domiciliado en Medellín - Antioquia., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 337501 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA** de contestación de demanda ordinaria laboral y realice llamamientos en garantía, Instaurada por el Dr. **MIGUEL ANTONIO MENESES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.695.216**, y portador de la tarjeta profesional Nro. 69.645 del C.S.J, actuando como apoderado del Sr. **ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES** mayor de edad identificado con CC. **1.003.158.481**.

El Doctor **BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA**, quedan ampliamente facultados para defender los intereses de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, también para ejercer todas las acciones tendientes a darle cabal cumplimiento al presente mandato y las facultades expresas de conciliar, transigir, desistir, transar, interponer toda clase de recursos, solicitar, practicar, presentar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, desistir, renunciar y en general para realizar todas las acciones tendientes a darle cabal cumplimiento al presente mandato.

Acogido a lo dispuesto la Ley 2213 de 2022, remito el presente poder al correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, diazpavaesteban@gmail.com

Cordialmente:



YIMY ARCINIEGAS

C.C. 93.380.691

Representante Legal.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA

N.I.T. 830103056-6

Acepto:



BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA

C.C. 1.110.528.296

T.P. 337501 del C.S.J.

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA
AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA
Nit.: 830103056-6
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 19571-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 05 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 43 # 50 - 94
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: financierasavia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3952316
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 43 # 50 - 94
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: financierasavia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3952316
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 18/10/2023 09:06:39 am

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por acta del 03 de abril de 2002, del consejo de fundadores, inscrito en la cámara de comercio el 23 de mayo de 2002 con el No.50383 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 21 del 15 de julio de 2019 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2019 con el No. 2257 del Libro I ,la Entidad cambió su domicilio de Ibagué a Cali .

Por Acta No. 04 del 08 de septiembre de 2006, Consejo de Fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2006 con el No. 10880 del Libro I, La entidad cambio su domicilio de Bogotá a Ibagué.

CERTIFICA

Los estatutos de la entidad han sido reformados asi:

Documento	Inscripción
Act 4 del 8 septiembre de 2006 Consejo de Fundadores	Re01-10880 20060920
DP 1 del 12 septiembre de 2011 El comerciante	Re0I- 16571 20110912

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTRE EL 23 DE MAYO DE 2002 Y EL 05 DE AGOSTO DE 2019, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDEN A LAS REGISTRADAS EN LA CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ E IBAGUE.

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La entidad tendrá como objeto social: Participar en el desarrollo y consolidación de una cultura social y democrática, integrando bajo la perspectiva ambiental, el patrimonio natural, lo económico, lo social, lo político y lo cultural. A través de la gestión interinstitucional e interdisciplinaria la planeación participativa, la investigación la prestación de servicios y asesorías y la promoción de valores fundamentales como la ética, la solidaridad, la equidad y el respeto. Y sus fines específicos son: adelantar actividades de desarrollo silvicultura y agroforestal, de extensión y participación de carácter comunitario, divulgando los mecanismos y principio de sostenibilidad, mediante espacios de participación ciudadana y comunitaria y apoyándose en principio y valores fundamentales teniendo como eje al hombre y al medio ambiente. Utilizar la conservación ambiental como un medio fundamental de sensibilización y concientización para la identificación y solución de problemas ambientales. Realizar investigaciones sobre la realidad nacional en todos los ámbitos de las ciencias sociales y naturales, que contribuyan en la elaboración de diagnósticos o búsqueda de alternativas para la toma de decisiones sobre la solución de problemas que aqueje a nuestra sociedad. Contribuir activamente en la recuperación social y afectiva y la atención de poblaciones vulnerables por razones de conflicto, desastres naturales o marginamiento social a través del fortalecimiento humano, la convivencia y la canalización de recursos. Promover una cultura ambiental urbana que sea consciente del papel de los ciudadanos como generadores de contaminación grandes consumidores de recursos y sobre su responsabilidad de compensar los bienes y servicios ambientales básicos como el agua. Ser soporte técnico de las organizaciones sociales, los entes territoriales, la nación o entidades privadas en la elaboración o ejecución de planes, programas o proyectos de beneficio social y Ecológico. Intervenir activamente en la gestión ambiental para la preservación, planeación, manejo y recuperación de ecosistemas estratégicos para la producción de agua, manejo, tratamiento y disposición de residuos y vertimientos. Participar en la elaboración de estudios de impacto ambiental, estudios de prefactibilidad, factibilidad; planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo; programas de reestructuración, diagnósticos sectoriales, creación y optimización o fusión de empresas de servicios públicos; establecimiento y optimización de base de datos. Intervenir en la planeación turística y el fomento del ecoturismo como una de las potencialidades del país; involucrando recurso humano, identificando atractivos y promoviendo la conformación de alianzas estratégicas para el ofrecimiento de productos turísticos que fortalezcan las comunidades con prioridad aquellas asentadas en áreas de conservación y protección. Realizar eventos participativos y toda clase de eventos Locales, regionales, nacional o internacionales relacionados con el objeto de la fundación. Promover la creación de empresas verdes dedicadas a la prestación de servicios o actividades productivas que

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contribuyan al desarrollo sustentable, como viveros, granjas experimentales, ecoposadas, ecoturismo, granjas forestales o agroforestales, empresas recicladores, etc. Asesorar a los grupos sociales en la formación y puesta en marcha de proyectos productivos, así como fomentar la economía solidaria para la producción de bienes o servicios de utilidad social. Publicar revistas, libros, boletines y participar en la producción y utilización de diversos medios de comunicación. Ofrecer asesorías en general a toda la comunidad en todos los diferentes niveles de formación que apunten a la formación integral de las comunidades en todos los aspectos del desarrollo sustentable, la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y las actividades productivas. Participar activamente en la consolidación de alianzas estratégicas que faciliten el desarrollo local sostenibles y el desarrollo sectorial, mediante la potenciación de recursos invisibles como la solidaridad, la cooperación, las políticas públicas, unidas a la logística, y el recursos técnico, humano y financiero de los participantes a través de las agencias de desarrollo local o regional. Celebrar convenios, acuerdos o contratos con instituciones del orden local, regional o nacional, públicas, privadas, mixtas, para construir procesos de desarrollo con la participación de los actores sociales, lo mismo que para realizar asesorías, interventorías, consultorías, auditorías, cálculos o diseños para la planeación y ejecución de proyectos que conduzcan a obtener un mayor impacto social de la inversión. Acceder a diferentes medios, institucionales o agencias locales, regionales, nacionales o internacionales de desarrollo, para construir puentes que permitan canalizar recursos técnicos, económicos o logísticos para la solución de problemas sociales. Fomentar la adquisición y financiamiento de maquinaria, equipos, herramientas y materia prima para la creación de grupos asociativos de trabajo. Asesorar a los campesinos en la adquisición de créditos blandos y otros tipo de recursos que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida. Dar o recibir en comodato o arrendamiento edificios, terrenos, vehículos, maquinaria o equipos que se requieran para el desarrollo del objeto social y el beneficio de la sociedad. Resaltar premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantados por personas naturales o jurídicas para la construcción de un país más armonioso, participativo, democrático y sostenible. Recibir donaciones condicionales o modales representadas en dinero o en especie para destinarlas a fortalecer su capital semilla o al desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá celebrar toda clase de convenios, acuerdos, pactos, transacciones, operaciones, contratos civiles, laborales y de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas y demás actividades que no sean contrarias a la ley, el orden y las buenas costumbres.

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

Patrimonio: \$2.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente es el representante legal de la Fundación, quien tendrá un Vicepresidente que lo reemplazara en sus ausencias temporales o definitivas y cumplirá sus mismas funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente:

Representar legalmente a la fundación savia, presidir las reuniones de la junta directiva, convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de asamblea general y junta directiva y presentar los informes que estas le requieran, dirigir y ejecutar las políticas de la fundación. Vigilar por que se cumplan los estatutos, reglamentos y acuerdos previstos por la asamblea o la junta directiva. Dirigir y vigilar las actividades de la fundación y garantizar su normal funcionamiento. Ordenar los gastos de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, fomentar y consolidar relaciones con otras organizaciones e instituciones nacionales o extranjeras, las demás que le confieran la asamblea general, la junta directiva, estos estatutos o la ley. Celebrar contratos sin limite de cuantía, asociaciones y negocios, previa autorización de la asamblea. Establecer conjuntamente con el revisor fiscal y la junta directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen una debida protección y custodia de los bienes y activos de la fundación. Proveer los cargos creados por la junta directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seriedad y manejo que la fundación requiera. Firmar conjuntamente con el tesorero, las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, las áreas de intervención institucional.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 10 de junio de 2004 de Consejo de Fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2006 bajo el No. 10879 del libro I, fue designado:

PRESIDENTE

YIMI ARCINIEGAS
C.C. 93380691

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por acta No. 2 del 10 de junio de 2004 de Consejo de Fundadores, registrado en esta Cámara de Comercio con el no. 10879 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 20 de septiembre de 2006.

Por acta No. 17 del 20 de abril de 2016 de asamblea de asociados, registrado en esta Cámara de Comercio con el No. 21957 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 06 de mayo de 2016.

FUERON NOMBRADOS:
JUNTA DIRECTIVA

MONTOYA ALVIS CARLOS HUMBERTO
C.C. 14.236.628

ARCINIEGAS YIMI
C.C. 93.380.691

VELASQUEZ HERNANDEZ DINEY
C.C. 38.259.206

MONTOYA VELASQUEZ LESLY CHARLIN
C.C 1.110.533.117

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 09 de septiembre de 2019, de Consejo De Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 2623 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA ISABEL CHAVEZ JIMENEZ	C.C.65768127 T.P.95563-T

Fecha expedición: 18/10/2023 09:06:39 am

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta No. 6 del 10 de junio de 2012 de Asamblea de Asociados, inscrito en la Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2012 con el No. 178769 del libro I, fue designado:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ESPERANZA CAMPOS LEYLA	C.C. 65.735.238

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0210
Actividad secundaria Código CIIU: 0240
Otras actividades Código CIIU: 8130
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,287,205,911

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:210

Recibo No. 9186861, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q180VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

CONTRATO No. 1208-2017 (Request For Proposal RFP-386-2017)

OBJETO: Realizar la gestión del manejo silvicultural de poda con regulador de crecimiento en redes de MT/BT de EPSA y CETSA.

VALOR: Indeterminado

Entre los suscritos: (i) **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 800.249.860-1, con domicilio en la ciudad de Yumbo, representada para este acto por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y (ii) **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 891.900.101-0, con domicilio en la ciudad de Tuluá, representada para este acto por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, Sociedades para efectos de este contrato podrán actuar de manera conjunta o separada, cada uno en representación de sus propios intereses, y que en adelante se denominarán la **COMPAÑÍA** de una parte, y de la otra parte **CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017** (el "Consortio"), constituido mediante documento privado de fecha 31 de Julio de 2017, con domicilio en la ciudad de Cali, representado para este acto por **YIMI ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.691, quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el mencionado documento, Consortio que se encuentra con formado por (i) **CYMADE S.A.S.**, es una es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Ibagué, identificada con el Nit 900.154.758-1, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, y (ii) **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Ibagué, identificada con el Nit 830.103.056-6, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, Consortio que para efectos del



presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien en su conjunto con la **COMPAÑÍA**, se denominarán las "Partes", hemos celebrado el presente contrato, en adelante el "Contrato", de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con la **COMPAÑÍA**, a Realizar la gestión del manejo silvicultural de poda con regulador de crecimiento en redes de MT/BT de EPSA y CETSA., de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato según lo establecido en la cláusula segunda.

SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones del Request For Proposal RFP-386-2017, el anexo de cantidades y precios, sus anexos, que en su integridad el **CONTRATISTA** declara conocer. b) La oferta final presentada por el **CONTRATISTA** el 21 de septiembre de 2017, en aquellas partes aceptadas por la **COMPAÑÍA**. c) Las garantías contractuales. d) Los documentos que se acuerden y se suscriban entre las Partes durante el desarrollo y ejecución del Contrato. Todos los documentos del Contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. En caso de discrepancias entre las Partes, los documentos se revisaran así en su orden de prelación: 1) el Contrato, 2) El pliego de condiciones del Request For Proposal RFP-386-2017, sus anexos y adendas. 3) La oferta, 4) Los documentos que se acuerden y se suscriban entre las Partes durante el desarrollo y ejecución del Contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es indeterminado pero determinable, el cual resultará de la sumatoria de los valores de las cantidades de servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a entera satisfacción de la **COMPAÑÍA** y liquidados a los precios unitarios señalados en el Anexo Único de Cantidades y Precios del Contrato.

La Fundación para el desarrollo de la silvicultura la agroforestería y la visión ambiental SAVIA facturará el 100% del valor del contrato.

Para efectos del pago del valor de la prestación de los servicios objeto del Contrato se suscribirán entre las Partes actas de liquidación y será pagado al **CONTRATISTA** a los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura.

Al inicio del segundo y tercer año de vigencia contractual, los precios descritos en el Anexo Único de Cantidades y Precios del Contrato se incrementaran en un porcentaje equivalente al IPC decretado por el DANE o la autoridad administrativa competente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El **CONTRATISTA** manifiesta que el valor mensual de la prestación de los servicios objeto del Contrato cubre todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá incluir en la factura correspondiente el municipio donde se prestó el servicio, número de pedido, número de entrada dado por el interventor, o consultar el mismo en la página **www.iproveedor.com** 24 horas después de la suscripción del acta de prestación mensual de los servicios, lo cual es requisito indispensable para recibir y dar trámite a la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá adjuntar a cada acta de prestación mensual de los servicios, una constancia que acredite el paz y salvo sobre pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados utilizados para la ejecución del Contrato. Sin el lleno de este requisito no se tramitará ningún pago a favor del **CONTRATISTA** y dará derecho para que el Interventor del Contrato suspenda unilateralmente su ejecución sin que se deriven consecuencias de ninguna índole a favor del **CONTRATISTA** y en contra de la **COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos de la constitución de las garantías señaladas en la cláusula séptima, el cálculo de la cláusula penal establecida en la cláusula octava y la tasación de las multas establecidas en la cláusula novena, el valor del Contrato se estima en la suma de \$8.462.313.167 incluido IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten errores de cualquier índole en las facturas, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, éstas serán glosadas por la **COMPAÑÍA** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, plazo éste

dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios.

CUARTA – DURACION: La duración del Contrato es de tres (3) años, contada a partir de la fecha que se fije como de inicio en el acta de inicio suscrita por los delegados de las Partes.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del Contrato y en los pliegos de condiciones del Request For Proposal RFP-386-2017 y anexos, el **CONTRATISTA** se obliga a:

5.1 Cumplir de manera oportuna con la prestación de los servicios objeto del Contrato.

5.2 Asistir a las reuniones que sean programadas por la **COMPAÑÍA** para efectuar seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato y atender las observaciones realizadas por ésta.

5.3 Suministrar a la **COMPAÑÍA** y a la persona que éste designe como interventor, los informes que en cualquier momento requiera y solicite sobre cualquier aspecto en razón del desarrollo del objeto aquí contratado.

5.4 Responder por los daños que **EL CONTRATISTA** o el personal empleado para la ejecución del Contrato ocasionen a la **COMPAÑÍA** o a terceros.

5.5 Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad en cantidad y calidad suficiente todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que requiera para el desarrollo del objeto del Contrato.

5.6 En virtud del numeral anterior, atender y pagar cumplidamente todos sus compromisos laborales, relacionados con sueldos, prestaciones sociales, recargos, horas extras, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, etc.

5.7 Las demás que se deriven de la naturaleza y el objeto del Contrato.

SEXTA – CAUSALES DE TERMINACION: Además de las causales establecidas en el pliego de condiciones del Request For Proposal RFP-386-2017 y anexos, el Contrato terminará anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- 6.1** Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 6.2** A juicio de la **COMPAÑÍA**, por el incumplimiento imputable y reiterado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del Contrato.
- 6.3** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no permitieren cumplir el objeto del Contrato.
- 6.4** Por incapacidad técnica u operativa del **CONTRATISTA** a juicio de la **COMPAÑÍA**, lo cual deberá ser debidamente fundado en incumplimientos al Contrato.
- 6.5** Por divulgación que hiciera el **CONTRATISTA** o sus dependientes de información confidencial y/o uso indebido de la información de propiedad de la **COMPAÑÍA**.
- 6.6** El uso indebido que el **CONTRATISTA** realice de las instalaciones, elementos, bienes o equipos de la **COMPAÑÍA**.
- 6.7** Daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** a la **COMPAÑÍA**, sus empleados activos, temporales, contratistas o a terceros, ocasionados en virtud de la ejecución del objeto contractual.

SEPTIMA – GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **COMPAÑÍA** las siguientes garantías, mediante póliza de seguro. Dicha póliza deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedida bajo los clausulados para empresas de servicios públicos, en forma y contenido satisfactorio para la **COMPAÑÍA** y ajustada a las exigencias de la Superintendencia Financiera de Colombia. La póliza deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** a la **COMPAÑÍA** con la correspondiente constancia de pago de la prima y el clausulado general que la rige, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Contrato.

Atendiendo a lo anterior la póliza debe comprender los siguientes amparos:

- i) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por medio de esta cobertura se deben cubrir los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas de



este Contrato. El valor asegurado es el 20% del valor estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al Plazo del Contrato y 1 mes más.

ii) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Ampara a la **COMPAÑÍA**, de la cesación de pago de los salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del **CONTRATISTA** al personal empleado para la ejecución del presente Contrato. El valor asegurado es el 5% del valor estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al Plazo del Contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación de esta póliza de cumplimiento no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a la **COMPAÑÍA** por todos los perjuicios derivados del incumplimiento imputable del Contrato que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de que trata esta cláusula se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de la **COMPAÑÍA**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza establecida en esta cláusula y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir la póliza y a mantenerla vigente durante los términos establecidos, la **COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte de la **COMPAÑÍA**, quien podrá ratificarla o rechazarla de acuerdo con lo establecido en el art. 1038 del Código Comercio, para lo cual podrá analizar los términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que reflejen una protección adecuada de sus intereses.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El **CONTRATISTA** deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya como asegurada adicional a la **COMPAÑÍA**. Adicionalmente, la póliza deberá amparar la responsabilidad en que incurra el **CONTRATISTA** y que le sea imputable a él o a la **COMPAÑÍA** por hechos imputables al **CONTRATISTA**, por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el Contrato.

Este seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (el daño moral y de vida en relación) que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener el amparo de responsabilidad patronal, el de responsabilidad cruzada y el de contratistas y subcontratistas, en aquellos casos en los cuales el **CONTRATISTA** subcontrate parte de las actividades del Contrato.

Debe también incluir los amparos de daños ocasionados por vehículos propios y no propios, gastos médicos inmediatos y productos defectuosos. La vigencia de este seguro es la equivalente al Plazo del Contrato y un mes más y tendrá un límite asegurado equivalente al 20% del valor estimado del Contrato.

Esta póliza deberá constituirse como una primera capa de cobertura respecto de otros seguros de responsabilidad civil extracontractual que también se puedan aplicar a la ejecución del objeto de este Contrato y que puedan tener contratados tanto el **CONTRATISTA** como la **COMPAÑÍA**.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA**, también podrá cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula si certifica que tiene contratada una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para el cumplimiento de su actividad y que cumpla con las coberturas y límites anteriormente descritos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de mantener indemne a la **COMPAÑÍA**, y por ende, a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios que se les causen en ejecución del presente Contrato, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARAGRAGO TERCERO: La póliza que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte de la **COMPAÑÍA**, la cual podrá ratificarlas o rechazarlas de acuerdo con lo establecido en el art. 1038 del Código de Comercio, para lo cual podrá analizar los

términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que reflejen una protección adecuada de sus intereses.

PROGRAMA DE AGRUPACIÓN DE CONTRATISTAS

Los seguros que respaldan los riesgos inherentes al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos de la **COMPAÑÍA**, representan para este una gran importancia y son exigibles para la celebración de los mismos.

Al respecto, la **COMPAÑÍA** informa al **CONTRATISTA** que como parte de su negociación global de seguros, ofrece a sus proveedores y contratistas la posibilidad de acogerse al programa de agrupación de contratistas, el cual fue creado buscando obtener mejores condiciones, primas especiales, menores deducibles, cortos tiempos de expedición y mayor cobertura.

De acuerdo a lo anterior, los proveedores y contratistas que requieran la expedición de alguna de las pólizas señaladas anteriormente, pueden contratarlas bajo la figura del programa de agrupación de contratistas, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá consultar los requisitos y los términos de condiciones, al siguiente contacto: Viviana Montaña – Ubicada en las oficinas principales de la **COMPAÑÍA** sede Yumbo, teléfonos: 3210496 - 3210000 ext. 52496 - Cel.: 310 – 2376505.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones legales o contractuales, que impidan continuar con la ejecución del Contrato o dé lugar a la terminación del mismo, la parte cumplida podrá exigir de la parte incumplida, el pago a título de Cláusula Penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato, para lo cual el presente contrato firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes, en beneficio mutuo, a los requerimientos judiciales, de constitución en mora.

NOVENA - MULTAS: Las Partes de común acuerdo establecen las siguientes multas: a) El **CONTRATISTA** se hará acreedor al pago de multas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del Contrato, con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato. Las multas serán liquidadas por el interventor y/o el

administrador del Contrato, las cuales se comunicarán por escrito al **CONTRATISTA**, mediante carta firmada por el Área de Abastecimiento Estratégico en representación de la **COMPAÑÍA**, fijándole un término razonable para presentar sus argumentos y soportes, vencido el cual, la **COMPAÑÍA** procederá a analizarlos con el propósito de tomar una decisión, la cual podrá consistir en la imposición o no de la multa. Cualquiera que sea la decisión adoptada por la **COMPAÑÍA** será comunicada oportunamente al **CONTRATISTA**. Si se impone el pago de una multa, se hará exigible en la fecha de entrega de la comunicación al **CONTRATISTA** y se compensarán con cualquier suma que la **COMPAÑÍA** le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. b) De llegarse al valor máximo establecido, la **COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el Contrato dando aplicación a la Cláusula Penal y a la exigibilidad de las garantías, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. c) Para la constitución en mora del **CONTRATISTA** no será necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente el artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1.994.

DECIMA – INTERESES MORATORIOS: En el caso de presentarse incumplimiento en los pagos por parte de la **COMPAÑÍA**, la misma reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el monto del valor incumplido.

DECIMA PRIMERA - INTERVENTORIA: La **COMPAÑÍA** ejercerá la Interventoría en la forma que estime más conveniente para sus intereses y a través de la persona que se designe para tal efecto. Las principales funciones del Interventor serán las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus cláusulas. b) Vigilar que el **CONTRATISTA** ejecute el objeto del Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo y en las especificaciones técnicas establecidas. c) Comprobar la correcta ejecución del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** en todos sus aspectos y aprobar para el pago las actas de prestación mensual de los servicios objeto del Contrato. d) Ejecutar todas las funciones inherentes al ejercicio de los derechos que el Contrato le concede a la **COMPAÑÍA** y que ésta le asigne al Interventor. e) El Interventor podrá realizar las labores de auditoría señaladas en la cláusula décima séptima del Contrato. f) Para facilitar las labores de la Interventoría, el **CONTRATISTA** deberá poner a disposición del Interventor, los datos y muestras que éste solicite y a cumplir estrictamente y en oportunidad sus instrucciones, siempre que ellas estén dentro del alcance del objeto del Contrato. g) Exigir al **CONTRATISTA** por escrito el retiro durante la ejecución del Contrato de cualquier



trabajador que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o censurable para los intereses de la **COMPAÑÍA**.

DECIMA SEGUNDA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y PRESTACIONES

SOCIALES: a) En la realización de las labores y trabajos a que se refiere el presente contrato, el **CONTRATISTA** procederá con libertad y autonomía técnica y directiva dentro de la modalidad a que se refiere el Decreto 2351 de 1965, artículo 3o., es decir, como **CONTRATISTA** independiente. En consecuencia no podrá derivarse de este contrato prestación social de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA** y éste deberá pagar todas las que se causen a favor de sus empleados. b) La **COMPAÑÍA** no acepta la subcontratación del personal asignado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, sin previa autorización escrita de la **COMPAÑÍA**. No obstante, en los casos contemplados en la Ley, el **CONTRATISTA** podrá contratar la prestación de servicios personales con Empresas de Servicios Temporales. c) El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y a pagar a sus empleados todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana e igualmente está obligado a efectuar todos los pagos por concepto de EPS, ARL, y Subsidio de Transporte, etc. d) El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección de la totalidad del personal a su cargo, es decir inscripción en el Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y riesgos laborales. e) El **CONTRATISTA** debe proporcionar a sus empleados los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos en el cumplimiento de las labores que realicen y les suministrarán los equipos y elementos requeridos para las labores a realizar, las cuales estarán en estado óptimo para su buen desempeño. f) El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **COMPAÑÍA** antes del último pago que ésta le haga la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de tales empleados. g) El **CONTRATISTA** deberá contar con el Reglamento Interno de Trabajo, conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional y funcionamiento de éste, Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, programa de salud ocupacional, además se debe dar cumplimiento al Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la **COMPAÑÍA**. h) En caso de ocurrencia de algún accidente el **CONTRATISTA** deberá informar al Analista de Seguridad de la **COMPAÑÍA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas sobre este evento, en un informe escrito donde se indiquen los datos personales del accidentado, hora, lugar y circunstancias de ocurrencia del evento y tipo de atención primaria prestada. Si la **COMPAÑÍA** encuentra que no están cumpliendo las normas de seguridad, podrá suspender la prestación del servicio, bajo la completa responsabilidad del

CONTRATISTA. PARAGRAFO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, da la facultad a la **COMPAÑÍA** de retener las sumas que ésta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo con sus empleados por tales conceptos, expedida por la autoridad competente.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: 1) El **CONTRATISTA** deberá mantener a la **COMPAÑÍA** indemne y libre de toda pérdida y de todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones u omisiones, o uso de patentes en que incurra el **CONTRATISTA**, sus agentes o empleados en la ejecución del Contrato. 2) El presente contrato no le da derecho al **CONTRATISTA** de utilizar el nombre de la **COMPAÑÍA** para promocionar los bienes y servicios que ofrezca. El Contrato no constituye cesión o derecho de uso de los signos distintivos de la **COMPAÑÍA**. En consecuencia el **CONTRATISTA** será responsable ante la **COMPAÑÍA** de los perjuicios que pudiere causarle por el uso indebido de sus signos distintivos, aún contando con el consentimiento previo y expreso de la misma.

DECIMA CUARTA - CESION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que contrae como consecuencia de la suscripción del Contrato, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la **COMPAÑÍA** en este sentido.

No obstante lo anterior está permitida la cesión de la posición contractual de la **COMPAÑÍA** a compañías del grupo empresarial al cual pertenece sin requerir para ello autorización previa de parte del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** acepta desde ahora toda cesión que la **COMPAÑÍA** haga del Contrato por concepto de fusión, escisión, transformación o en general cualquier acto de reorganización empresarial.

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto del **CONTRATO** sin que exista autorización previa y escrita de la **COMPAÑÍA**, de cualquier modo, en caso de llegarse a autorizar dicha subcontratación, el **CONTRATISTA** deberá asegurarse que el subcontratista realice la ejecución de la porción o parte subcontratada en las mismas condiciones pactadas en el Contrato.



DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este contrato, se entiende como Información Confidencial toda la información, políticas, procedimientos u operaciones inherentes a la ejecución del Contrato, que sea suministrada por la **COMPAÑÍA**, que sea desarrollada en virtud de la ejecución del Contrato, o que sea información a la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o como consecuencia de la ejecución del Contrato. En consecuencia, la Información Confidencial incluye, sin limitarse a, información relacionada con: (i) distribución geográfica, (ii) planes de trabajo y operaciones, (iii) información técnica, operativa y de configuración, esquemas, datos, (iv) "know-how", (v) secretos industriales, (vi) ideas, (vii) invenciones (ya sean patentables o no, patentadas o no), (viii) información relativa a productos y tecnología, (ix) información de precios, (x) información técnica de negocios, financiera, contable, (xi) planes de desarrollo de clientes y productos, (xii) planes de negocio y desarrollo, estudios, (xiii) estrategias e información similar, (xiv) los términos de las negociaciones y (xv) cualquier base de datos, análisis, estudio, información o evaluación desarrollada con base en Información Confidencial. La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA** para adelantar todas las labores necesarias para el cumplimiento del Contrato y en consecuencia se obliga a mantener su carácter confidencial y abstenerse de revelarla a terceros, salvo que exista autorización escrita de la **COMPAÑÍA**. Para efectos del Contrato, será información de dominio público aquella: (i) Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la **COMPAÑÍA**, antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso el **CONTRATISTA** obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. (ii) Que la **COMPAÑÍA** autorice por escrito y previamente su revelación pública. (iii) Que haya sido obtenida de un tercero quien la recibió de la **COMPAÑÍA** sin ninguna restricción.

DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso con la adopción y aplicación de los siguientes principios del Pacto Global sobre Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos, que son observados por la **COMPAÑÍA**: (i) Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos; (ii) Respetar los principios constitucionales de libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva; (iii) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio; (iv) Abolir cualquier forma de trabajo infantil; (v) Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación; (vi) Apoyar el enfoque preventivo frente

a los retos medioambientales; (vii) Promover la responsabilidad ambiental; (viii) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

PARÁGRAFO. El desconocimiento de los principios aquí enunciados por parte del **CONTRATISTA** será considerado un incumplimiento grave del Contrato.

DECIMA SEPTIMA - AUDITORIA: El **CONTRATISTA** manifiesta su respeto por la ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, razones por las cuales permitirá en cualquier tiempo a la **COMPAÑÍA** realizar auditorías, directamente o a través de terceros, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la Ley, de las obligaciones contractuales y de los controles de los procesos relacionados con el objeto del Contrato. Entre otros aspectos, la **COMPAÑÍA** podrá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA** de: (i) Las leyes laborales, incluyendo las relacionadas con la seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional; el régimen de salud, pensiones y riesgos laborales. (ii) Las leyes tributarias, aduaneras y cambiarias. (iii) Las leyes de protección al medio ambiente. (iv) Las buenas prácticas de responsabilidad social. (v) El control interno asociado al cumplimiento del objeto del Contrato. (vi) Las leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor. (vii) Las políticas de seguridad de la información y normas que la desarrollan que sean aplicables con ocasión de este contrato. (viii) La normatividad de protección de datos personales. (ix) Las normas relacionadas con la prevención y administración el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo, el fraude, el soborno y la corrupción. Las revisiones de los auditores autorizados por la **COMPAÑÍA** podrán efectuarse en las oficinas del **CONTRATISTA** y/o en el sitio en que se desarrolle el objeto del Contrato, en horas hábiles de trabajo. La auditoría podrá estar acompañada por un funcionario del **CONTRATISTA**, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, la **COMPAÑÍA** podrá solicitar por escrito la información requerida para su evaluación. Adicionalmente, la **COMPAÑÍA** tendrá derecho a examinar cualquier suma facturada en relación con el Contrato, hasta dos (2) años después de la terminación del mismo. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obligará a poner a disposición de los auditores de la **COMPAÑÍA** todos los documentos relacionados. El **CONTRATISTA** atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere la **COMPAÑÍA** como resultado de tales revisiones. Si el **CONTRATISTA** rehúsa facilitar el acceso a los auditores de la **COMPAÑÍA**, o rehúsa atender reclamos razonables, cualquier suma en



discusión no será reconocida si se debiere a la falencia observada, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Contrato.

DECIMA OCTAVA – LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, las Partes aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que quien incumpla o alguno de sus Representantes Legales o Administradores llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra en las listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante la **COMPAÑÍA** porque sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. De igual manera la **COMPAÑÍA** declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante el **CONTRATISTA** porque sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

DECIMA NOVENA – CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El **CONTRATISTA** deberá velar por dar cumplimiento a la normatividad ambiental dando estricto cumplimiento a las normas de carácter legal o administrativo sobre protección del ambiente, ya sean del orden nacional, regional, departamental o municipal, así como a todas las obligaciones que se deriven de una licencia ambiental, un estudio de impacto ambiental, un plan de manejo ambiental y de los permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que apliquen al objeto del Contrato y a su permanencia en el lugar o zona en que se ejecute el mismo. En caso de que la autoridad ambiental imponga

algún tipo de sanción a la **COMPAÑÍA** por violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales, producto de la ejecución de actividades adelantadas por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del Contrato y su permanencia en el lugar o zona de ejecución del Contrato, éste será responsable y en consecuencia autoriza expresamente a la **COMPAÑÍA** para retener el valor total de la sanción que le haya sido impuesta, del valor que se le adeude del Contrato. El desconocimiento de dichas normas por parte del **CONTRATISTA** no servirá de excusa para sustraerse al pago a que haya lugar. Si la sanción es impuesta a la **COMPAÑÍA** después de la terminación del Contrato pero con ocasión de la ejecución del mismo, el **CONTRATISTA** será igualmente responsable en los términos ya establecidos.

El **CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para que su personal contratista, subcontratistas o sus dependientes protejan las fuentes de agua, suelo, aire, fauna, vegetación y recursos naturales en general.

VIGESIMA – RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** hace constar expresamente que estudió cuidadosamente los lugares de ejecución del objeto del Contrato, su localización, composición y conformación del terreno, condiciones y antecedentes de seguridad del lugar de ejecución del Contrato, áreas de trabajo disponibles, la existencia de redes y estructuras que pueden interferir con el mismo, las condiciones normales y extremas del clima que se presentan o puedan presentarse, la situación, calidad, cantidad y disponibilidad de los materiales necesarios para su ejecución, las condiciones de transporte y acceso al sitio de ejecución del objeto del Contrato, la disponibilidad de energía eléctrica, agua y comunicaciones, el tipo de instalaciones temporales, accesos industriales, máquinas, equipos, herramientas, disponibilidad de la mano de obra que se requiere para la adecuada ejecución del Contrato y coordinación con otros contratistas, de este modo, el **CONTRATISTA** reconoce que está al tanto y ha evaluado las condiciones y circunstancias que pueden influir o afectar de alguna manera la ejecución del objeto del Contrato, los costos, precios y la duración del Contrato y que en tanto está reflejado en la Oferta por él presentada y el valor del Contrato aquí pactado.

VIGESIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO CODIGO DE CONDUCTA: En desarrollo de las labores objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a utilizar el mejor trato para con las personas tanto ajenas a la Compañía como para con los empleados de la misma, con quienes tenga relación, de tal manera que no se presenten reclamos por



malos tratos u atropellos contra la **COMPAÑÍA** por motivo de dicho trato, razón por la cual el **CONTRATISTA** deberá contratar personal idóneo para la ejecución del Contrato y se compromete a efectuar los cambios del personal que la **COMPAÑÍA** le indique. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte de la **COMPAÑÍA**, sin que se derive ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

VIGESIMA SEGUNDA - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES: (i) Teniendo en cuenta el objeto del contrato, en virtud del cual las Partes pueden acceder a los datos personales de sus empleados o colaboradores que se encuentren asignados al Contrato, estas se comprometen a acceder a esta información sólo para la finalidad exclusiva de la realización del objeto contratado y para efectos de auditoría. De igual manera se comprometen a guardar secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tenga acceso durante la realización de este Contrato. Las Partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución del Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizado el objeto del Contrato. Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el Contrato, será responsabilidad exclusiva de cada Parte frente a terceros y cada una responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. (ii) Las Partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. (iii) Las Partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido transmitidos en desarrollo del Request For Proposal o a través de la presentación de su oferta y en desarrollo del Contrato, será tratada por las Partes con la finalidad de garantizar su adecuado desarrollo. (iv) Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados al Contrato durante el desarrollo del Request For Proposal, en la presentación de la oferta o en la ejecución del Contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos. (v) Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte.

VIGESIMA TERCERA - IMPUESTO DE TIMBRE Y GASTOS DE LEGALIZACION: De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 2° del Artículo 519 del E. T., para todos los

efectos legales la tarifa de impuesto de timbre aplicable en este contrato es cero por ciento (0%).

VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo y requiere para su ejecución de la constitución por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación por parte de la **COMPAÑÍA**, de las garantías contractuales a que se refiere la cláusula séptima del Contrato.

Para constancia de las Partes, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en Yumbo a los 25 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

**LA COMPAÑÍA,
EPSA S.A. E.S.P. – CETSA S.A. E.S.P**

JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ
Representante Legal

**EL CONTRATISTA,
CONSORCIO PODAS Y
SILVICULTURA INTEGRAL 2017**

YIMI ARCINIEGAS
Representante Legal

**ANEXO DE CANTIDADES Y PRECIOS
 CONTRATO No. 1208-2017
 ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO**

Item	Descripción	Und	Cantidad x año	Valor Unitario	Valor Total
Zona Norte					
1	Poda por km en redes MT, sin otro tipo de redes por debajo.	km	1200	\$917.654	\$1.101.184.800
2	Poda por km de setos de limón swingle, matarratón, guásimo y bambú.	km	80	\$1.621.768	\$129.741.440
3	Aplicación de regulador de crecimiento a 20.000 ppm con aspersión foliar y a la raíz, sin poda.	km	30	\$442.043	\$13.261.290
4	Poda de árboles por km en redes de baja tensión, con redes diferentes en un nivel superior.	km	100	\$1.279.273	\$127.927.300
5	Manejo silvicultural de guadua por culmo.	p	1200	\$89.825	\$107.790.000
6	Rocería de árboles con DAP menor a 10 cm.	km	50	\$1.406.463	\$70.323.150
7	Poda de árboles con regulación de crecimiento con altura mayor o igual a 14 m y copa densa.	Árbol	600	\$364.838	\$218.902.800
8	Retiro de tilandsia y elementos extraños en MT/BT.	Km	30	\$580.032	\$17.400.960
9	Plan de aprovechamiento de residuos vegetales.	Global	1	\$41.670.200	\$41.670.200
SUTOTAL POR ZONA					\$1.828.201.940

Item	Descripción	Und	Cantidad x año	Valor Unitario	Valor Total
Cetsa					
1	Poda por km en redes MT, sin otro tipo de redes por debajo.	km	400	\$917.654	\$367.061.634
2	Poda por km de setos de limón swingle, matarratón, guásimo y bambú.	km	30	\$1.621.768	\$48.653.048
3	Aplicación de regulador de crecimiento a 20.000 ppm con aspersión foliar y a la raíz, sin poda.	km	20	\$442.043	\$8.840.869
4	Poda de árboles por km en redes de baja tensión, con redes diferentes en un nivel superior.	km	20	\$1.279.273	\$25.585.451
5	Manejo silvicultural de guadua por culmo.	Culmo	400	\$89.825	\$35.929.808
6	Rocería de árboles con DAP menor a 10 cm.	km	10	\$1.383.903	\$13.839.028
7	Poda de árboles con regulación de crecimiento con altura mayor o igual a 14 m y copa densa.	Árbol	100	\$364.838	\$36.483.750
8	Retiro de tilandsia y elementos extraños en MT/BT.	Km	10	\$580.032	\$5.800.317
9	Plan de aprovechamiento de residuos vegetales.			0	\$0
SUTOTAL POR ZONA					\$542.193.905

Item	Descripción	Und	Cantidad x año	Valor Unitario	Valor Total
Zona Sur					
1	Poda por km en redes MT, sin otro tipo de redes por debajo.	km	1000	\$1.351.215	\$1.351.215.360
2	Poda por km de setos de limón swingle, matarratón, guásimo y bambú.	km	150	\$1.835.407	\$275.311.008
3	Aplicación de regulador de crecimiento a 20.000 ppm con aspersion foliar y a la raíz, sin poda.	km	30	\$420.421	\$12.612.643
4	Poda de árboles por km en redes de baja tensión, con redes diferentes en un nivel superior.	km	80	\$1.620.452	\$129.636.173
5	Manejo silvicultural de guadua por culmo.	Culmo	200	\$91.736	\$18.347.136
6	Rocería de árboles con DAP menor a 10 cm.	km	50	\$1.895.108	\$94.755.408
7	Poda de árboles con regulación de crecimiento con altura mayor o igual a 14 m y copa densa.	Árbol	500	\$336.584	\$168.291.840
8	Retiro de tilandsia y elementos extraños en MT/BT.	Km	30	\$592.373	\$17.771.184
9	Plan de aprovechamiento de residuos vegetales.	Global	1	\$42.556.800	\$42.556.800
SUTOTAL POR ZONA					\$2.110.497.552

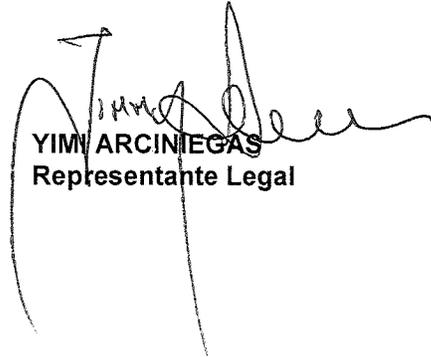
Nota: Para la Zona Sur se incluye el Anexo de Precios en caso de que el servicio sea requerido.

**LA COMPAÑÍA,
 EPSA S.A. E.S.P. – CETSA S.A. E.S.P.**



**JULIAN DARIO CADAUID VELASQUEZ
 Representante Legal**

**EL CONTRATISTA,
 CONSORCIO PODAS Y
 SILVICULTURA INTEGRAL 2017**



**YIMI ARCINIEGAS
 Representante Legal**



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017
(RFP-386-2017)**

Entre los suscritos: **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 800.249.860-1, con domicilio en la ciudad de Yumbo, representada para este acto por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y (ii) **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 891.900.101-0, con domicilio en la ciudad de Tuluá, representada para este acto por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, Sociedades para efectos de este contrato podrán actuar de manera conjunta o separada, cada uno en representación de sus propios intereses, y que en adelante se denominarán la **COMPAÑÍA** de una parte, y de la otra parte **CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017** (el "Consortio"), constituido mediante documento privado de fecha 31 de Julio de 2017, con domicilio en la ciudad de Cali, representado para este acto por YIMI ARCINIEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.691 quien obra en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el mencionado documento, Consortio que se encuentra con formado por (i) **CYMADE S.A.S.**, es una es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Ibagué, identificada con el Nit 900.154.758-1, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, y (ii) **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Ibagué, identificada con el Nit 830.103.056-6, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, Consortio que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien en su conjunto con la **COMPAÑÍA**, se denominarán las "Partes", con el objeto de modificar por primera vez el Contrato No.1208-2017 hacemos constar:

EPSA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017

Pág. 2

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de octubre de 2017, **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** y **CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017.**, celebraron el Contrato No. 1208-2017 cuyo objeto es Realizar la gestión del manejo silvicultural de poda con regulador de crecimiento en redes de MT/BT de EPSA y CETSA Valle Norte., (...), en adelante el "Contrato".
2. Por medio de la Escritura Pública No. 3862 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaria Séptima del Circulo de Medellín y registrada ante la Cámara de Comercio de Cali 3 de diciembre de 2019, la sociedad Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (EPSA E.S.P.) identificada con Nit. 800.249.860-1 cambió su denominación social y en adelante se identificará como Celsia Colombia S.A. E.S.P. Cabe anotar que la sociedad conserva su mismo Número de Identificación Tributaria e información comercial.
3. Que en el Contrato se acordó una duración inicial de tres (3) años, desde el 14 de diciembre de 2017 según fecha del acta de inicio hasta el 14 de diciembre de 2020.
4. Que las Partes mediante el presente Otrosí No. 1 acuerdan ampliar la duración del contrato en un (1) año, es decir hasta el 14 de diciembre de 2021.
5. Que según las consideraciones tercera y cuarta mencionadas anteriormente las Partes acuerdan adicionar la suma de \$8.599.738.437 más IVA al valor del Contrato.
6. En razón a las anteriores consideraciones, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 1 al Contrato No. 1208-2017, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes mediante el presente Otrosí No.1 de común acuerdo modificamos la cláusula primera del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

"PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con la COMPAÑÍA, a Realizar la gestión del manejo silvicultural de poda con*

EPSA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017

Pág. 3

regulador de crecimiento en redes de MT/BT de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y CETSA., de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato según lo establecido en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Las Partes mediante el presente Otrosí No.1 de común acuerdo modificamos la cláusula tercera del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es indeterminado pero determinable, el cual resultará de la sumatoria de los valores de las cantidades de servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA a entera satisfacción de la COMPAÑÍA y liquidados a los precios unitarios señalados en el Anexo Único de Cantidades y Precios del Contrato.

La Fundación para el desarrollo de la silvicultura la agroforestería y la visión ambiental SAVIA facturará el 100% del valor del contrato.

Para efectos del pago del valor de la prestación de los servicios objeto del Contrato se suscribirán entre las Partes actas de liquidación y será pagado al CONTRATISTA a los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura.

Al inicio del segundo y tercer año de vigencia contractual, los precios descritos en el Anexo Único de Cantidades y Precios del Contrato se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC decretado por el DANE o la autoridad administrativa competente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El CONTRATISTA manifiesta que el valor mensual de la prestación de los servicios objeto del Contrato cubre todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá incluir en la factura correspondiente el municipio donde se prestó el servicio, número de pedido, número de entrada dado por el interventor, o consultar el mismo en la página www.iproveedor.com 24 horas después de la suscripción del acta de prestación mensual de los servicios, lo cual es requisito indispensable para recibir y dar trámite a la factura.



EPSA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017

Pág. 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adjuntar a cada acta de prestación mensual de los servicios, una constancia que acredite la paz y salvo sobre pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados utilizados para la ejecución del Contrato. Sin el lleno de este requisito no se tramitará ningún pago a favor del CONTRATISTA y dará derecho para que el Interventor del Contrato suspenda unilateralmente su ejecución sin que se deriven consecuencias de ninguna índole a favor del CONTRATISTA y en contra de la COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos de la constitución de las garantías señaladas en la cláusula séptima, el cálculo de la cláusula penal establecida en la cláusula octava y la tasación de las multas establecidas en la cláusula novena, el valor del Contrato se estima en la suma de \$8.599.738.437 según adición del presente Otrosí.

La cuantía estimada del contrato durante su vigencia de cuatro (4) años es de \$15.710.925.972 más IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten errores de cualquier índole en las facturas, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, éstas serán glosadas por la COMPAÑÍA indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios”.

TERCERA: Las Partes mediante el presente Otrosí No. 1 de común acuerdo modificamos la cláusula cuarta del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

“CUARTA — DURACION: *La duración del Contrato es de cuatro (4) años, contada a partir de la fecha que se fije en el acta de inicio suscrita por los delegados de las Partes, es decir desde el 14 de diciembre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2021”.*

CUARTA: En razón a la prórroga del término de duración y al incremento en el Valor del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a tramitar la modificación de las garantías previstas en la cláusula séptima y que se modifica así:

“SEPTIMA – GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la COMPAÑÍA las siguientes garantías, mediante póliza de seguro. Dicha póliza deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedida bajo los clausulados para empresas de servicios públicos, en forma y contenido satisfactorio para la COMPAÑÍA y ajustada a las exigencias de la Superintendencia Financiera de Colombia. La póliza deberá ser entregada por el CONTRATISTA a la COMPAÑÍA con la correspondiente constancia de pago de la prima y el clausulado general que la rige, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Contrato.

Atendiendo a lo anterior la póliza debe comprender los siguientes amparos: i) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por medio de esta cobertura se deben cubrir los perjuicios causados directamente por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este Contrato. El valor asegurado es el 20% del valor estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al Plazo del Contrato y 1 mes más, es decir hasta el 14 de enero de 2022. ii) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ampara a la COMPAÑÍA, de la cesación de pago de los salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del CONTRATISTA al personal empleado para la ejecución del presente Contrato. El valor asegurado es el 5% del valor estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al Plazo del Contrato y 3 años más, es decir hasta el 14 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación de esta póliza de cumplimiento no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a la COMPAÑÍA por todos los perjuicios derivados del incumplimiento imputable del Contrato que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de que trata esta cláusula se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza establecida en esta cláusula y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.



PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se niega a constituir la póliza y a mantenerla vigente durante los términos establecidos, la COMPAÑÍA podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte de la COMPAÑÍA, quien podrá ratificarla o rechazarla de acuerdo con lo establecido en el art. 1038 del Código Comercio, para lo cual podrá analizar los términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que reflejen una protección adecuada de sus intereses.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya como asegurada adicional a la COMPAÑÍA. Adicionalmente, la póliza deberá amparar la responsabilidad en que incurra el CONTRATISTA y que le sea imputable a él o a la COMPAÑÍA por hechos imputables al CONTRATISTA, por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el Contrato.

Este seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (el daño moral y de vida en relación) que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener el amparo de responsabilidad patronal, el de responsabilidad cruzada y el de contratistas y subcontratistas, en aquellos casos en los cuales el CONTRATISTA subcontrate parte de las actividades del Contrato.

Debe también incluir los amparos de daños ocasionados por vehículos propios y no propios, gastos médicos inmediatos y productos defectuosos. La vigencia de este seguro es la equivalente al Plazo del Contrato y un mes más, es decir hasta el 14 de enero de 2022 y tendrá un límite asegurado equivalente al 20% del valor estimado del Contrato.

Esta póliza deberá constituirse como una primera capa de cobertura respecto de otros seguros de responsabilidad civil extracontractual que también se puedan aplicar a la ejecución del objeto de este Contrato y que puedan tener contratados tanto el CONTRATISTA como la COMPAÑÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA, también podrá cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula si certifica que tiene contratada una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para el cumplimiento de su actividad y que cumpla con las coberturas y límites anteriormente descritos.

EPSA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017

Pág. 7

PARAGRAFO SEGUNDO: La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera al CONTRATISTA de su obligación de mantener indemne a la COMPAÑÍA, y por ende, a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios que se les causen en ejecución del presente Contrato, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARAGRAGO TERCERO: La póliza que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte de la COMPAÑÍA, la cual podrá ratificarlas o rechazarlas de acuerdo con lo establecido en el art. 1038 del Código de Comercio, para lo cual podrá analizar los términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que reflejen una protección adecuada de sus intereses.

PROGRAMA DE AGRUPACIÓN DE CONTRATISTAS

Los seguros que respaldan los riesgos inherentes al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos de la COMPAÑÍA representan para este una gran importancia y son exigibles para la celebración de los mismos.

Al respecto, la COMPAÑÍA informa al CONTRATISTA que, como parte de su negociación global de seguros, ofrece a sus proveedores y contratistas la posibilidad de acogerse al programa de

- agrupación de contratistas, el cual fue creado buscando obtener mejores condiciones, primas especiales, menores deducibles, cortos tiempos de expedición y mayor cobertura.

De acuerdo con lo anterior, los proveedores y contratistas que requieran la expedición de alguna de las pólizas señaladas anteriormente, pueden contratarlas bajo la figura del programa de agrupación de contratistas, para lo cual el CONTRATISTA deberá consultar los requisitos y los términos de condiciones, al siguiente contacto: Viviana Montaña — Ubicada en las oficinas principales de la COMPAÑÍA sede Yumbo, teléfonos: 3210496 3210000 ext. 52496 - Cel.: 310 – 2376505”.

QUINTA: Las demás cláusulas o estipulaciones del Contrato, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí No. 1, conservan plenamente su vigencia y validez. El presente Otrosí forma parte integrante del Contrato.



Para constancia de las Partes se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en Yumbo el 04 de febrero de dos mil veinte (2020).

LA COMPañÍA,


CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
CETSA E.S.P.
JULIÁN DARIO CADAVID VELASQUEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO PODAS Y
SILVICULTURA INTEGRAL 2017
YIMI ARCINIEGAS
Gerente General

EPSA

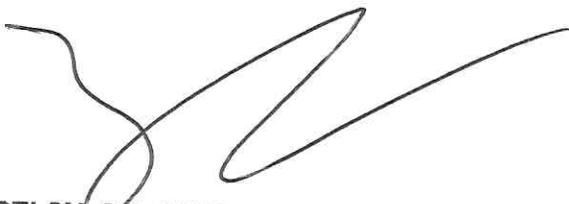
OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1208-2017

Pág. 9

**CADENA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO No. 1208-2017
ANEXO DE CANTIDADES Y PRECIOS**

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad x 2 años AÑO 2020- 2021	CONSORCIO FUNDACION	
				OFERTA FINAL	
1	Poda de despeje por km en redes MT/BT con distancia de seguridad a 2 m. con aseguramiento de calidad por 3 meses	km	1552	\$	4.891.216
2	Poda de despeje por km en setos de redes MT/BT con distancia de seguridad a 2 m. con aseguramiento de calidad por 3 meses	km	172	\$	4.914.892
3	Gestión de residuos vegetales en sitio de disposición mensual.	Mensual	12	\$	13.600.000
Valor Total Contrato Antes de IVA					8.599.738.437

LA COMPAÑÍA,


CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
CETSA E.S.P.
JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO PODAS Y
SILVICULTURA INTEGRAL 2017
YIMI ARCINIEGAS
Gerente General

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020		Póliza 1972160-4	Documento 13112588
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS		Código 5541	Oficina 2532
Referencia de Pago 01213112588			

TOMADOR

NIT 9001547581	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CYMADE SAS		
Dirección CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR		Ciudad IBAGUE	Teléfono 2608270

GARANTIZADO

NIT 9001547581	Nombres y Apellidos CYMADE SAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÁAA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P NIT: 891.900.101-0.
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA					FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					04-FEB-2020	13-ENE-2022	1.719.947.687,00	1.745.851,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					04-FEB-2020	14-DIC-2024	429.986.922,00	457.690,00
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta				
14-DIC-2017	14-DIC-2024	1767	12-FEB-2020	14-DIC-2024	\$2.203.541	\$418.673	\$2.622.214	
VALOR A PAGAR EN LETRAS					DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L			
Documento de:					Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado	
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA					\$34.356.318	\$2.149.935	\$2.149.934.609,00	

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2820	USUARIO 56827	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	2.203.541

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1208-2017, REFERENTE REALIZAR LA GESTIÓN DEL MANEJO SILVICULTURAL DE PODA CON REGULADOR DE CRECIMIENTO EN REDESDE MT/BT DE EPSA Y CETA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017 INTEGRADO POR:
CYMADE SAS NIT: 9001547581 PARTICIPACION 50%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020	Póliza 1972160-4	Documento 13112588
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01213112588

TOMADOR

NIT 9001547581	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CYMADE SAS
Dirección CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR	Ciudad IBAGUE
	Teléfono 2608270

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

AMBIENTAL SAVIA NIT: 830103.056-6 PARTICIPACION 50%

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA Y COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 01 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2020 SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

EL OTROSI NO 01 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020	PÓLIZA NÚMERO 0519950-1	REFERENCIA DE PAGO 01313242716
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S	CODIGO 5541	OFICINA 2532
		DOCUMENTO NUMERO 13242716

TOMADOR CYMADE SAS	NIT 9001547581
ASEGURADO CYMADE SAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL	NIT 9001547581
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR	CIUDAD IBAGUE
	TELÉFONO 2608270
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 6 # 10 29	CIUDAD IBAGUE
	DEPARTAMENTO TOLIMA
ACTIVIDAD LIMPIEZA (EMPRESAS DE SERVICIOS DE)	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 54
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.719.947.687,00	27.485.054,00	0	3.248.527	617.220	3.865.747
* R.C. GASTOS MEDICOS	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.016.317.088,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 12-FEB-2020 HASTA 13-ENE-2022	NÚMERO DÍAS 701	PRIMA \$3.248.527	IVA \$617.220	TOTAL A PAGAR \$3.865.747
--	--------------------	----------------------	------------------	------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 14-DIC-2017 HASTA 13-ENE-2022	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$1.719.947.687,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.719.947.687,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2820	USUARIO 56827	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

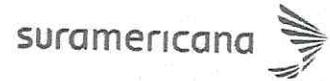
- CI IFNTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020	PÓLIZA NÚMERO 0519950-1	REFERENCIA DE PAGO 01313242716
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S	CODIGO 5541	OFICINA 2532
		DOCUMENTO NUMERO 13242716

TOMADOR CYMADE SAS	NIT 9001547581
ASEGURADO CYMADE SAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL	NIT 9001547581
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR	CIUDAD IBAGUE
	TELÉFONO 2608270

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	3.248.527

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012001972160. NO. DE CONTRATO .
 LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 1,692,462,633.4 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
 SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 1208-2017, REFERENTE REALIZAR LA GESTIÁN DEL MANEJO SILVICULTURAL DE PODA CON REGULADOR DE CRECIMIENTO EN REDESDE MT/BT DE EPSA Y CETSA.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017 INTEGRADO POR:
 CYMADE SAS NIT: 9001547581 PARTICIPACION 50%
 FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA NIT: 830103.056-6 PARTICIPACION 50%

ASEGURADO ADICIONAL EPSA S.A. E.S.P Y COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL (CONTRATISTA), Y POR LOS CUALES SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE LA RCE PROPIA E INDEPENDIENTE DE EPSA S.A. E.S.P Y CETSAS.A. E.S.P.

RC PATRONAL: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRA EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENA EL JUEZ

NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO
 ESTA COBERTURA OPERA ADICIONALMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA, EL QUE SEA MAYOR, A MENOS QUE

POR FALLO JUDICIAL SE LE OBLIGUE A ASEGURADO REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN DESDE EL PISO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÓN SERVICIO

PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE ESTÁN SIENDO EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5
 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020		PÓLIZA NÚMERO 0519950-1		REFERENCIA DE PAGO 01313242716	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S			CODIGO 5541	OFICINA 2532	DOCUMENTO NUMERO 13242716
TOMADOR CYMADE SAS				NIT 9001547581	
ASEGURADO CYMADE SAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL				NIT 9001547581	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR			CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2608270	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA DE LA PÁLIZA O LA RESPECTIVA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA. QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN A SU SERVICIO.

APLICA EN EXCESO DE LAS PÁLIZAS PROPIAS DE LOS CONTRATISTAS, O EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÁLIZA, EL QUE SEA MAYOR.
PARA CONTRATOS, CUYO LÍMITE ASEGURADO EN RCE NO SOBREPASE LOS \$ 200.000.000 EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA COMO PRIMARIO Y NO EN EXCESO, EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRATISTA /SUBCONTRATISTA NO LA TENGA CONTRATADA.

RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA. APLICARÁ A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS INCLUYENDO LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS IMPLICADOS COMO TERCEROS ENTRESI, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÁN DESARROLLANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CRUZADA ENTRE EPSA - CETA. ESTA PÁLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER PÁLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA CONTRATADA, EN CASO CONTRARIO LA POLIZA OPERARA DESDE EL PISO- DEDUCIBLE 10% DE LA PERDIDA MÁXIMO 2 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO): ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 60% DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA MÁXIMO \$1.000.000.000 ESTE SUBLÍMITE OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÁLIZA DE AUTOMÓVILES, O EN EXCESO DE \$50 MILL/EVENTO PARA DAÑOS A UNA PERSONA, \$50 MILL /EVENTO PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y \$100 MILL /EVENTO PARA DAÑOS A DOS O MÁS PERSONAS.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 01 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2020 SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

EL OTROSI NO 01 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CI IFNTF -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 12 DE FEBRERO DE 2020			PÓLIZA NÚMERO 0519950-1/	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	CÓDIGO 0551	OFICINA 2820	DOCUMENTO NÚMERO 13242716	

TOMADOR Y ASEGURADO CYMADE SAS				NIT 9001547581	
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 20 SUR # 28 223 B MIRAMAR			CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2608270	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 6 # 10 29	CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS		
ACTIVIDAD LIMPIEZA (EMPRESAS DE SERVICIOS DE)					CODIGO ACTIVIDAD 9 - 54
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.719.947.687,00	27.485.054,00	0	3.248.527	617.220	3.865.747
R.C. GASTOS MEDICOS	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	1.719.947.687,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.016.317.088,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 12-FEB-2020 HASTA 13-ENE-2022	NÚMERO DÍAS 701	PRIMA DEL RIESGO \$3.248.527	IVA DEL RIESGO \$617.220	TOTAL DEL RIESGO \$3.865.747
--	--------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 14-DIC-2017 HASTA 13-ENE-2022	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$1.719.947.687,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.719.947.687,00
--	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

- R.C. CRUZADA: 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. PATRONAL: 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 50
CALI
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

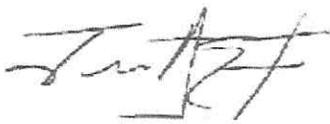
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 1972160-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CYMADE SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es: **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAAÁA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P NIT: 891.900.101-0.** y su documento 13112588 expedida el día 12 de Febrero de 2020 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CALI a los 12 días del mes de Febrero de 2020.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 519950-1 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **CYMADE SAS** y beneficiario terceros afectados y su documento 13242716 expedida el día 12 de Febrero de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$3,248,527
Impuestos	\$	\$617,220
Total	\$	<u>\$3,865,747</u>

Para constancia se firma en CALI a los 12 días del mes de Febrero de 2020.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de GRANDES BENEFICIARIOS en la póliza 1972160-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: CYMADE SAS y Asegurado y/o Beneficiario es CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAAÁA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P NIT: 891.900.101-0. y su documento 13112588 expedida el día 12 de Febrero de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$2,203,541
Impuestos	\$	\$418,673
Total	\$	<u>\$2,622,214</u>

Para constancia se firma en CALI a los 12 días del mes de Febrero de 2020.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P

NIT. 800.249.860-1

A petición del Proveedor

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO PODAS Y SILVICULTURA INTEGRAL 2017** representado por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA** identificada con Nit. No. **830.103.056- 6** y **CYMADE S.A.S** identificada con Nit. **900.154.758-1** en calidad de Proveedores, tienen suscrito con Celsia Colombia S.A E.S.P antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P, el contrato que se detalla a continuación:

ASPECTO	INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Contrato No	1208-2017
Objeto	Realizar la gestión del manejo silvicultural de poda con regulador de crecimiento en redes de MT/BT de EPSA y CETSA. Hace parte integral del contrato el otrosí No 1 de fecha 04 de febrero de 2020.
Contratos Marco	3100000475;3100000476;3100001436;3100001439
Fecha de inicio	Diciembre 14 de 2017
Fecha de terminación	Diciembre 14 de 2021
Estado	En ejecución
Valor ejecutado a la fecha (antes de IVA)	\$ 15.200.477.554
Moneda	COP

Cualquier inquietud comunicarse al correo sabe@celsia.com o al teléfono 57 2 321.00.00 Extensiones 52.452 – 52.545.

La certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes a los dieciocho (18) días del mes noviembre de 2021.

Atentamente,



JENNY AGUDELO LÓPEZ
LIDER RELACIONAMIENTO Y GESTIÓN
CADENA ABASTECIMIENTO



Esteban Diaz Pava <diazpavaesteban@gmail.com>

Fwd: Pago Lentes Anderson Miguel Perez

1 mensaje

Finanzas Savia <financierasavia@gmail.com>

13 de octubre de 2023, 8:56

Para: Talento Humano Savia <talentohumanosavia@gmail.com>, esteban diaz <diazpavaesteban@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Finanzas Savia** <financierasavia@gmail.com>

Date: jue, 4 nov 2021 a la(s) 12:07

Subject: Pago Lentes Anderson Miguel Perez

To: <oft@colsanitas.com>

Buen día.

De manera atenta nos permitimos adjuntar soporte de pago de los lentes para la cirugía 13003- Extracción Extracapsular asistida de cristalino - Derecho programada el día de mañana 5 de noviembre de 2021 a las 12:30 al señor Anderson Miguel Perez Torres con cédula: 1003158481

Solicitamos de su colaboración para que la factura de este pago sea a nombre de Fundación SAVIA
NIT: 830.103.056-6

Quedamos atentos a sus comentarios

**Sandra Milena Botia Bedoya**

Gestora financiera y compras

Gestión financiera y compras | Fundación Savia

3952316 | 311 4536739

financierasavia@gmail.com

<https://www.fundacionsavia.co/>

Calle 43 No. 50-94 Santiago de Cali

**Gestión financiera y contable****FUNDACIÓN SAVIA****NIT: 830.103.056-6** 3952316 | (8) 2706010

financierasavia@gmail.com

 <https://www.fundacionsavia.co/>

 Calle 43 No. 50-94 Santiago de Cali



Remitente notificado con
Mailtrack



Pago Lentes Anderson.jpeg
63K

Dr. José Bustamante A.
Oftalmólogo - Microcirujano
Catarata - Cirugía
Refractiva con Excimer Láser
Reg. Med: 15977



COTIZACIÓN

PACIENTE: ANDERSON MIGUEL PEREZ
CEDULA: 1003158481
PROCEDIMIENTO: EXTRACCION CATARATA POR FACOEMULSIFICACION OD

MÉDICO		\$ 2,442,000
CLINICA		\$ 2,319,200
ANESTESIOLOGO		\$ 988,000
LENTE AT LISA TRIFOCAL	\$	2,400,000
TOTAL		\$ 8,149,200

JOSE BUSTAMANTE
MÉDICO OFTALMOLOGO
R.E.S. 15977
T.P. 197986

Carrera 47 Sur No. 8C - 94 Cons. 304 Citas: 553 6752 - 511 0265 Conmutador: 511 0200 Ext. 265 Fax: 552 0896 Cali- Colombia

EXAMEN DE VISUALIDAD
MÉTODO: Applanation (Wag Stret)
C/O DERSCH
Presión: 12mmHg

OJO REQUIERE
Presión: 14mmHg

BANCO DAVIVIENDA

Secundo Empresarial

Fecha: 04/11/2021 Hora: 11:46:42

Operación: Normal

Cuenta: 159

Terminal: CJ0159W704

Usuario: H10

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

OFTALMOSANITAS CALI LTDA

Cuenta Convenio: *****2585

Código Convenio: 1073386

Forma de Pago: Efectivo

Valor Total: \$1,200,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 261062

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 93380691

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

Documento N830103056 **Empresa** FUNDACION SAVIA **Contrato** 094877292
Identificación C1003158481 **Nombre** PEREZ TORRES ANDERSON MIGUEL **Fecha de nacimiento** 23-08-2001 **Sexo** M
EPS 005 - SANITAS EPS - **AFP** 003 - PORVENIR

Datos básicos por cobertura

Inicio vigencia	Fin vigencia	Estado cobertura	Centro de trabajo	Tipo de afiliado	Tipo de cotizante	Clase de riesgo	Porcentaje cotización	Sucursal	Teletrabajador
01-09-2020	01-04-2022	RETIRADO	0000000002 - VALLE RIESGO 5	DEP.	DEPENDIENTE	5	6.96%	1 - SEDE PRINCIPAL	N

Medellín, 19 de Octubre de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por medio de la empresa FUNDACION SAVIA

A continuación se relacionan las fechas de desafiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Tipo Cotizante	Estado
C1003158481	PEREZ TORRES ANDERSON MIGUEL	01/09/2020	01/04/2022	DEPENDIENTE	RETIRADO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C933806912329253566

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudo

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

Dirección IP 190.128.105.26, 198.143.41.6, 172.16.42.57

La empresa **FUNDACION SAVIA**, identificada con **NI** número **830103056**, aportó por el empleado **ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES** identificado(a) con **CC** número **1003156481** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2020 y 06 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	N	G	R	E	T	D	A	E	T	D	A	P	V	S	L	S	I	G	M	A	V	V	C	T	C	R	IP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1																														30	\$877,803	0.06960	\$61,100	\$0	\$0	Diciembre - 2020	47998036	18/01/2021	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1																													30	\$877,803	0.04000	\$35,200	\$0	\$0	Diciembre - 2020	47998036	18/01/2021	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1																													30	\$877,803	0.12500	\$109,800	\$0	\$0	Enero - 2021	47998036	18/01/2021	No	
230301	Porvenir	1																													30	\$877,803	0.16000	\$140,500	\$0	\$0	Diciembre - 2020	47998036	18/01/2021	No	
14-11	ARL SURA	1																													30	\$908,526	0.06960	\$63,300	\$0	\$0	Enero - 2021	48674911	16/02/2021	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1																													30	\$908,526	0.04000	\$36,400	\$0	\$0	Enero - 2021	48674911	16/02/2021	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1																													30	\$908,526	0.12500	\$113,600	\$0	\$0	Febrero - 2021	48674911	16/02/2021	No	
230301	Porvenir	1																													30	\$908,526	0.16000	\$145,400	\$0	\$0	Enero - 2021	48674911	16/02/2021	No	
14-11	ARL SURA	1																													30	\$908,526	0.06960	\$63,300	\$0	\$0	Febrero - 2021	49269144	12/03/2021	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1																													30	\$908,526	0.04000	\$36,400	\$0	\$0	Febrero - 2021	49269144	12/03/2021	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1																													30	\$908,526	0.12500	\$113,600	\$0	\$0	Marzo - 2021	49269144	12/03/2021	No	
230301	Porvenir	1																													30	\$908,526	0.16000	\$145,400	\$0	\$0	Febrero - 2021	49269144	12/03/2021	No	
14-11	ARL SURA	1																													30	\$908,526	0.06960	\$63,300	\$0	\$0	Marzo - 2021	49974637	19/04/2021	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1																													30	\$908,526	0.04000	\$36,400	\$0	\$0	Marzo - 2021	49974637	19/04/2021	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1																													30	\$908,526	0.12500	\$113,600	\$0	\$0	Abril - 2021	49974637	19/04/2021	No	
230301	Porvenir	1																													30	\$908,526	0.16000	\$145,400	\$0	\$0	Marzo - 2021	49974637	19/04/2021	No	
14-11	ARL SURA	1																													30	\$908,526	0.06960	\$63,300	\$0	\$0	Abril - 2021	50626586	19/05/2021	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1																													30	\$908,526	0.04000	\$36,400	\$0	\$0	Abril - 2021	50626586	19/05/2021	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1																													30	\$908,526	0.12500	\$113,600	\$0	\$0	Mayo - 2021	50626586	19/05/2021	No	
230301	Porvenir	1																													30	\$908,526	0.16000	\$145,400	\$0	\$0	Abril - 2021	50626586	19/05/2021	No	
14-11	ARL SURA	1																													30	\$908,526	0.06960	\$63,300	\$0	\$0	Mayo - 2021	51269995	16/06/2021	No	

El presente certificado se expide a los **24** días del mes **Agostode 2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0	30	\$908,526	0.04000	\$36,400	\$0	\$0	Mayo - 2021	51269995	16/06/2021	No
ESSC33	EPS-S Comparta	1															0	30	\$908,526	0.12500	\$113,600	\$0	\$0	Junio - 2021	51269995	16/06/2021	No
230301	Porvenir	1															0	30	\$908,526	0.16000	\$145,400	\$0	\$0	Mayo - 2021	51269995	16/06/2021	No

PAGADA

El presente certificado se expide a los **24** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS



NIT. 804.002.105-0
ESS133 - ESSC33

No. DE RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

25 09 2020 A

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite
 A. Afiliación B. Reporte de Novedades

2. Tipo de Afiliación
 A. Individual { - Cotizante o Cabeza de Familia
 - Beneficiario o afiliado adicional
 B. Colectiva C. Institucional D. De Oficio

3. Régimen
 A. Contributivo
 B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado
 A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario

5. Tipo de cotizante
 A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado

Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres
 Primer Apellido: PEREZ Segundo Apellido: TORRES Primer Nombre: ANDRÉS Segundo Nombre: MIGUEL

7. Tipo de documento de identidad 8. Número del documento de identidad: 1003158481 9. Sexo: Femenino Masculino 10. Fecha de nacimiento: 23 09 2001

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
 Datos personales

11. Etnia 12. Discapacidad: Tipo Condición 13. Puntaje SISBEN 14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL: SOJA 16. Administradora de Pensiones: TORRENR 17. Ingreso base de cotización -JBC: 877.803

18. Residencia: Dirección: CALLE 4A N° 4E-71 Teléfono Fijo: 3052316 Teléfono Celular: Correo Electrónico:

Municipio/Distrito: BOGOTÁ Zona: Urbana Rural Localidad/Comuna: Departamento: CAJÍ

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres
 Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:

20. Tipo de documento de identidad 21. Número del documento de identidad 22. Sexo: Femenino Masculino 23. Fecha de nacimiento:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres
 Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:

B1	B2	B3	B4	B5
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

25. Tipo de documento de identidad 26. Número del documento de identidad 27. Sexo: Femenino Masculino

COMPARTA EPS-S
 25 SEP 2021
 AGENCIA DE RADICACIÓN
 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Datos complementarios

29. Parentesco 30. Etnia 31. Discapacidad: Tipo Condición

32. Datos de residencia
 Municipal/Distrito: Zona: Urbana Rural Departamento: Teléfono Fijo y/o Celular:

33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)

Selección de la IPS primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS:

Código de la IPS (a registrar por la EPS)

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: FUNDACIÓN SAVIA 36. Tipo de documento de identificación: 37. Número del documento de identificación: 83003056 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)

39. Ubicación: Dirección: CALLE 4B N° 50-94 Teléfono: Correo Electrónico: Municipio/Distrito: CAJÍ Departamento: CAJÍ

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Anderson Miguel Perez Torres** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1003158481**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1003158481
NOMBRES Y APELLIDOS	Anderson Miguel Perez Torres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	23/08/2001
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	30/10/2020
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	30/10/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 830103056 FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Desde 30/10/2020 - Vigente

La empresa **FUNDACION SAVIA**, identificada con **NI** número **830103056**, aportó por el empleado **ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES** identificado(a) con **CC** número **1003156481** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2020 y 12 - 2020 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	R	T	T	T	V	S	S	I	L	V	A	V	C	I	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1	X														0	30	\$877,803	0.06960	\$61,100	\$0	\$0	Septiembre - 2020	46012857	15/10/2020	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1	X														0	30	\$877,803	0.04000	\$35,200	\$0	\$0	Septiembre - 2020	46012857	15/10/2020	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1	X														0	30	\$877,803	0.12500	\$109,800	\$0	\$0	Octubre - 2020	46012857	15/10/2020	No	
230301	Porvenir	1	X														0	30	\$877,803	0.16000	\$140,500	\$0	\$0	Septiembre - 2020	46012857	15/10/2020	No	
14-11	ARL SURA	1															0	30	\$877,803	0.06960	\$61,100	\$0	\$0	Octubre - 2020	46659062	17/11/2020	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0	30	\$877,803	0.04000	\$35,200	\$0	\$0	Octubre - 2020	46659062	17/11/2020	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1															0	30	\$877,803	0.12500	\$109,800	\$0	\$0	Noviembre - 2020	46659062	17/11/2020	No	
230301	Porvenir	1															0	30	\$877,803	0.16000	\$140,500	\$0	\$0	Octubre - 2020	46659062	17/11/2020	No	
14-11	ARL SURA	1															0	30	\$877,803	0.06960	\$61,100	\$0	\$0	Noviembre - 2020	47314110	18/12/2020	No	
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0	30	\$877,803	0.04000	\$35,200	\$0	\$0	Noviembre - 2020	47314110	18/12/2020	No	
ESSC33	EPS-S Comparta	1															0	30	\$877,803	0.12500	\$109,800	\$0	\$0	Diciembre - 2020	47314110	18/12/2020	No	
230301	Porvenir	1															0	30	\$877,803	0.16000	\$140,500	\$0	\$0	Noviembre - 2020	47314110	18/12/2020	No	

PAGADA

El presente certificado se expide a los **24** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Código: FO-SGI-AD-01

FORMATO DE EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN
SAVIA

Versión: 1

Fecha: 04/04/2017

FECHA: 24 0 20

NOMBRE TRABAJADOR: Anderson Miguel Pérez Torres

CEDULA: 7003758487

CARGO: Auxiliar forestal

1. Mencione un tipo de riesgo que pueda afectar su salud y un impacto que pueda generar al medio ambiente, respecto a su cargo:

- a) Riesgo tránsito
- b) Derrame de combustible

2. Cuando se deben reportar los incidentes y accidentes de trabajo (seleccione 1 opción):

- a) En el transcurso de la semana
- b) Al siguiente día
- c) Inmediatamente
- d) Ninguna de las anteriores

3. Mencione y/o describa los pilares fundamentales de la política gestión integral:

Calidad, Medio ambiente, Seguridad

4. Describa la diferencia entre incidente y accidente de trabajo:

incidente es cuando no hay lesión por que es probable que por algo
accidente es cuando ocurren lesiones

5. A continuación describa las actividades y responsabilidades que va a desarrollar según su perfil de cargo:

Repique y acople de residuos
Responsabilidad por mis compañeros
Cumplir con los protocolos